Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá	**ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTÍA**	Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá

CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración:	JULIO DE 2026
Responsable:	JULIO ENRIQUE CHAVEZ JAMAICA
Cargo:	COORDINADOR DE DEPORTES
Dependencia:	COORDINACIÓN DE DEPORTES
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA
Tipología contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CAPÍTULO II: PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Línea estratégica	ZIPAQUIRA CREE
Dimensión	ARTÍCULO 15. ZIPAQUIRÁ CREE EN EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA.
Programa	ARTICULO 8. ZIPAQUIRÁ POTENCIA DEPORTIVA
Meta de Cuatrienio	N/A
Código BPIN:	2024258990058
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá – IMCRDZ es una entidad descentralizada del orden municipal, cuya misión está orientada a promover, fomentar y garantizar el acceso de la comunidad a programas y servicios de cultura, recreación, actividad física y deporte, contribuyendo al bienestar, desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Zipaquirá.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 1°, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general. A su vez, el artículo 2° Superior señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

De igual manera, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, estableciendo que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud del ser humano.

En concordancia con lo anterior, corresponde a las entidades territoriales y a sus organismos descentralizados desarrollar acciones encaminadas a promover la práctica deportiva, la actividad física y la recreación, garantizando condiciones que permitan la participación de la comunidad en eventos y programas que contribuyan al bienestar físico, social y comunitario.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben elaborar los estudios y documentos previos que soporten los procesos de contratación, identificando claramente la necesidad que se pretende satisfacer, las condiciones del mercado y las características de los bienes o servicios requeridos.

En desarrollo de su objeto misional y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal **"Zipaquirá Cree, Protege y Avanza"**, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá – IMCRDZ tiene a su cargo la ejecución de acciones encaminadas al fortalecimiento de la actividad física, la recreación y el deporte como herramientas para la integración social, la promoción de estilos de vida saludables y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. Programa 8. Zipaquirá potencia deportiva Objetivo: Potencializar la práctica deportiva a través de procesos de iniciación, formación y especialización en toda la ciudad, promoviendo la creación y el funcionamiento de escuelas deportivas accesibles para todos los ciudadanos de las comunas y corregimientos. Además, se enfocará en descentralizar la oferta deportiva en el municipio, asegurando que las diferentes comunidades tengan acceso a instalaciones y programas deportivos adecuados. Se buscará activamente la participación de deportistas locales en eventos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, mediante la planificación y control del grupo interdisciplinario, fomentando así un espíritu competitivo y de integración. Se trabajará en el desarrollo de deportistas integrales, no solo en lo deportivo sino también en lo personal, buscando su crecimiento general. Finalmente, se buscará fortalecer el turismo deportivo, aprovechando el potencial de Zipaquirá como destino para eventos deportivos y competiciones. En su meta 77 "Realizar 140 eventos deportivos de carácter municipal, departamental, nacional y/o internacional".

En particular, el Capítulo II del Plan de Desarrollo Municipal, denominado **"Zipaquirá Cree"**, contempla las acciones relacionadas con el deporte, la recreación y la actividad física. En este marco, el **artículo 15, "Zipaquirá Cree en el Deporte, la Recreación y la Actividad Física"**, y específicamente el componente **"Zipaquirá Potencia Deportiva"**, orientan las actuaciones institucionales dirigidas a fomentar y fortalecer la práctica deportiva en el municipio.

Dentro de las actividades programadas por el IMCRDZ se encuentra la realización de la **Carrera Atlética "Mártires Zipaquireños 2026"**, evento deportivo de carácter institucional que busca promover la práctica del atletismo, incentivar la actividad física, generar espacios de integración comunitaria y fortalecer la participación ciudadana en actividades deportivas. La realización de este evento implica la participación de atletas en las diferentes categorías y recorridos establecidos por la organización, razón por la cual el Instituto debe disponer oportunamente de los elementos requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de la actividad y reconocer la participación de los deportistas en el marco del evento.

En este contexto, se identifica la necesidad de adquirir **implementación deportiva destinada a los participantes de la Carrera Atlética "Mártires Zipaquireños 2026"**, específicamente elementos que, además de cumplir una función práctica para los deportistas, permitan fortalecer la identidad institucional del evento y generar un elemento representativo de participación y reconocimiento.

Para tal efecto, se requiere el suministro de **tulas deportivas personalizadas**, elaboradas en material antifluido impermeable, con diseño institucional y características técnicas previamente definidas por el IMCRDZ, las cuales serán destinadas a los participantes de la Carrera Atlética "Mártires Zipaquireños 2026".

De acuerdo con la ficha técnica establecida por la Entidad, la implementación requerida deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

TULA DEPORTIVA

- **Material:** Antifluido impermeable, con acabado mediante full sublimado.
- **Dimensiones:** 45 cm de alto x 35 cm de ancho.
- **Sistema de cierre y transporte:** Incluye práctico cordón que permite cargar y cerrar la tula, proporcionando funcionalidad y facilidad para su transporte.
- **Diseño:** Completamente personalizado de acuerdo con las sugerencias e indicaciones suministradas por el IMCRDZ, incorporando los logos y colores institucionales correspondientes.
- **Marcado:** Full sublimado a full color, mediante transferencia de impresión con tintas EPSON directamente sobre la tela, con el propósito de garantizar una adecuada calidad y durabilidad de la impresión.

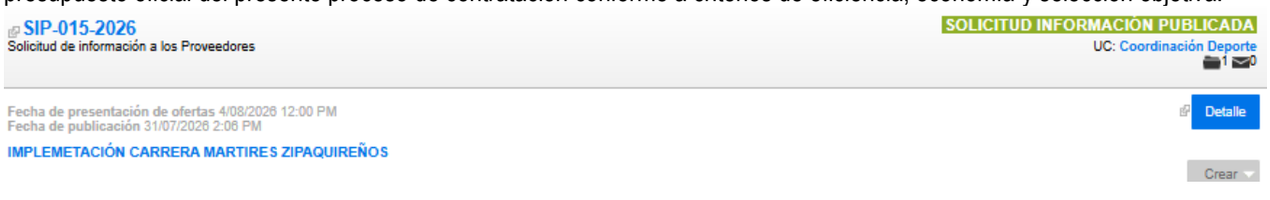
La adquisición de estos elementos resulta necesaria para atender las actividades previstas dentro de la programación institucional de la Carrera Atlética "Mártires Zipaquireños 2026", permitiendo que el Instituto cuente con los bienes requeridos de manera oportuna y con las condiciones de calidad, diseño y funcionalidad establecidas en la ficha técnica.

Así mismo, la implementación deportiva permitirá fortalecer la imagen institucional del IMCRDZ y del evento, mediante la incorporación de los logos y colores institucionales en los elementos suministrados, contribuyendo a la identificación de la actividad y a la promoción de los programas deportivos adelantados por el Instituto.

La necesidad identificada se encuentra directamente relacionada con las funciones y competencias del IMCRDZ, toda vez que la promoción de la actividad física, el deporte y la recreación constituye uno de los ejes fundamentales de su gestión institucional. En consecuencia, la adquisición de los elementos requeridos contribuye al cumplimiento de las actividades programadas y de las metas establecidas en los instrumentos de planeación municipal.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita seleccionar un proveedor que cuente con la capacidad para suministrar las tulas deportivas conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, personalización y tiempos de entrega definidos por el Instituto, garantizando que los elementos se encuentren disponibles de manera oportuna para el desarrollo de la Carrera Atlética "Mártires Zipaquireños 2026"

Con el propósito de establecer las condiciones del mercado y determinar el presupuesto oficial del proceso contractual, la Entidad adelantó un **evento de cotización identificado con el No. SIP-015-2026**, publicado el día **31 de julio de 2026 a las 2:47 p.m.**, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas el **4 de agosto de 2026 a las 12:00 p.m.** Como resultado de dicho ejercicio se recibieron **dos (2) cotizaciones** presentadas por proveedores interesados en participar, las cuales fueron objeto de análisis técnico y económico por parte de la Entidad y constituyeron el insumo principal para la elaboración del estudio de mercado, permitiendo identificar los precios vigentes del sector, verificar la capacidad de oferta existente y determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación conforme a criterios de eficiencia, economía y selección objetiva.



OFERTAS (2)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
COTIZACION SIP-015-2026 - IMCRDZ	SERLOTE SAS	3/08/2026 10:41 AM	46.235.070 COP
COTIZACION CARRERA MARTIRES 2026	ANTREHD SAS	3/08/2026 10:34 AM	51.765.000 COP

En ese sentido, el estudio de mercado evidenció la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar el objeto contractual, garantizando condiciones de competencia que permiten adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá considera necesario adelantar el presente proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la **"SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA DESTINADA A LOS PARTICIPANTES DE LA CARRERA ATLÉTICA "MÁRTIRES ZIPAQUIREÑOS 2026", ORGANIZADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ – IMCRDZ.**

con una persona natural o jurídica que acredite la experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Finalmente, se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2026 de $7.127.701.949,14, que equivale a $4.070,86 SMMLV conforme la circular interna No. 01 del 13 de enero de 2026, es por eso que la Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta, es decir la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340)

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección como se referencia más adelante, el cual asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00), la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el IMCRDZ, la modalidad de selección a aplicar es de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación pública de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término para formular observaciones se podrá presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del

cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

OBJETO CONTRACTUAL

““SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA DESTINADA A LOS PARTICIPANTES DE LA CARRERA ATLÉTICA "MÁRTIRES ZIPAQUIREÑOS 2026", ORGANIZADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ – IMCRDZ.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
53102700	Uniformes
53102900	Prendas de deporte
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53102400	Medias y calcetines
53141600	Suministro de costura variados
53101600	Camisas para niños
53101700	Sweter para niño
90141703	Deportes Juveniles

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al IMCRDZ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al IMCRDZ bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el IMCRDZ en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Entregar los servicios contratados bajo las estipulaciones y condiciones establecidas por el contratante.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al IMCRDZ los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato y vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad y reserva de toda información que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16. Asumir todos aquellos costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar el elemento solicitado, especificaciones técnicas, características, diseños, calidades y condiciones establecidas en el estudio previo, ficha técnica, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de uso, defectos de fabricación o imperfecciones, y cumplan con las normas técnicas y estándares de calidad aplicables a cada tipo de elemento deportivo objeto del contrato.
3. Cumplir con las normas técnicas colombianas, reglamentos técnicos y demás disposiciones legales vigentes que regulen la fabricación, comercialización y suministro de el elemento solicitado.
4. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los costos de producción, personal, transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y demás gastos necesarios para la entrega de los bienes en los lugares, fechas y horarios establecidos por el supervisor del contrato.
5. Entregar los bienes objeto del contrato en el Almacén o en el lugar que determine el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos por la entidad y de acuerdo con los requerimientos efectuados durante la ejecución contractual.
6. Garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en el suministro de los bienes requeridos por la entidad, atendiendo las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato dentro de los tiempos establecidos por el IMCRDZ
7. Previo a la elaboración definida de la tula modelo, el contratista deberá concertar y aprobar con el supervisor del contrato los diseños, colores, tonalidades, distribución de logos institucionales, marcaciones, estampados y demás especificaciones requeridas por la entidad.
8. Garantizar que el elemento solicitado sea confeccionado en los materiales ofertados y cumplan con las características técnicas relacionadas con tecnología de secado rápido, transpirabilidad, resistencia, sublimación, protección y comodidad requeridas por la entidad.
9. Responder de manera oportuna, eficiente y eficaz a las observaciones, reclamos, solicitudes o requerimientos realizados por la entidad contratante o por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.
10. Reponer o reemplazar, sin costo adicional para el IMCRDZ y dentro del término señalado por el supervisor del contrato, cualquier bien que presente defectos de fabricación, daños, inconsistencias, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
11. Mantener durante toda la ejecución contractual los precios ofertados en su propuesta económica, los cuales no podrán ser modificados ni reajustados.
12. Mantener indemne al IMCRDZ frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, perjuicio o controversia proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones o hechos atribuibles al contratista en desarrollo de la ejecución del presente contrato.
13. Cumplir con todas las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato para la adecuada ejecución del objeto contractual

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

1. Designar y ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Secretaría Administrativa
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
4. Verificar a través de la SUPERVISIÓN que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en un plazo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** el plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

PLAZO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO

El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de DOS (02) DÍAS siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. P. A. C. A.
Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento el presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El sitio para la prestación de servicios para la fumigación, desinfección, lavado de tanques y unidades sanitarias será en los escenarios deportivos y culturales a cargo del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y/ o quien haga sus veces.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DEL SECTOR

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el propósito de conocer las condiciones del mercado, establecer los precios de referencia y determinar el presupuesto oficial requerido para la presente contratación, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá – IMCRDZ adelantó el correspondiente ejercicio de solicitud de cotizaciones a través del **Sistema de Información para la Contratación – SIP**, mediante el evento **SIP-015-2026**, publicado el **31 de julio de 2026**.

Como resultado del ejercicio de mercado, se recibieron cotizaciones de proveedores interesados el día **3 de agosto de 2026**, las cuales fueron objeto de revisión y análisis por parte de la Entidad, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, las características del bien, los precios ofertados y las condiciones de suministro.

La información obtenida mediante dicho ejercicio constituye un insumo para establecer el valor estimado de la contratación y verificar la existencia de oferta en el mercado para el suministro de los bienes requeridos, permitiendo a la Entidad determinar las condiciones económicas del proceso bajo criterios de eficiencia, economía y selección objetiva.

En consecuencia, teniendo en cuenta la necesidad institucional identificada, la programación de la Carrera Atlética “Mártires Zipaquireños 2026”, las especificaciones técnicas de los elementos requeridos y el resultado del estudio de mercado realizado, el IMCRDZ considera procedente adelantar el proceso de contratación correspondiente, bajo la modalidad de **mínima cuantía**, con el objeto de adquirir la implementación deportiva necesaria para los participantes del evento.

La contratación permitirá garantizar que el Instituto disponga oportunamente de los elementos requeridos para el desarrollo de la Carrera Atlética “Mártires Zipaquireños 2026”, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la promoción, fomento y fortalecimiento de la actividad física y el deporte en el municipio de Zipaquirá.

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso de selección, el IMCRDZ elaboró el correspondiente análisis del sector en documento independiente, el cual contiene el estudio de mercado mediante la solicitud de tres cotizaciones a los proveedores de los bienes y servicios requeridos. Posteriormente, se consideró conveniente establecer el presupuesto oficial en el valor promedio de los precios de mercado, tal y como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO VALOR UNITARIO	PROMEDIO TOTAL BRUTO	PROMEDIO TOTAL NETO
			SERLOTE SAS	ANTREHD SAS			

			VALOR UNIT	TOTAL BRUTO	TOTAL NETO	VALOR UNIT	TOTAL BRUTO	TOTAL NETO			
1	**TULA:** Material: Antifluido impermeable full sublimado. Tamaño: 45cm de alto x 35cm de ancho Incluye: un práctico cordón para cargar y cerrar, brindándote funcionalidad y seguridad en tus desplazamientos. Diseño: completamente personalizado según sugerencias e indicaciones del cliente, logos y colores institucionales. Marcado: completamente sublimado a full color, transferencia de impresión con tintas EPSON directa en tela para mayor calidad.	3000	$ 12.951,00	$ 38.853.000,00	$ 46.235.070,00	$ 14.500,00	$ 43.500.000,00	$ 51.765.000,00	$ 13.725,50	$ 41.176.500,00	$ 49.000.035,00
			TOTAL BRUTO	$ 38.853.000,00		**TOTAL BRUTO**	$ 43.500.000,00		**TOTAL BRUTO**	$ 41.176.500,00	
			IVA	$ 7.382.070,00		**IVA**	$ 8.265.000,00		**IVA**	$ 7.823.535,00	
			TOTAL NETO	$ 46.235.070,00		**TOTAL NETO**	$ 51.765.000,00		**TOTAL NETO**	$ 49.000.035,00	

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad proyectada por la Entidad y los precios de mercado, el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección será de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00)

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Para este contrato el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No 2026000499 DEL 03/08/2026				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRATO**
GI01430100308 0770852.3.2.02.02.009	1218	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 49.000.000,00	$ 49.000.000,00

DESCUENTOS TRIBUTARIOS

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo al Estatuto Tributario de Zipaquirá y el Estatuto Tributario Nacional.

Los impuestos que deberá asumir el contratista son:

TERRITORIAL	NACIONAL	
CONCEPTO DEL DESCUENTO		

ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TASA PRO DEPORTE	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	ICA	RETENCIÓN EN LA FUENTE	RETEIVA
1.5% De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 148 del 03 de mayo de 2023 "Por el cual se compila, actualiza y establece el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá"	3.0% De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 148 del 03 de mayo de 2023 "Por el cual se compila, actualiza y establece el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá"	1.5% De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 148 del 03 de mayo de 2023 "Por el cual se compila, actualiza y establece el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá"	2% De acuerdo 06 del 11 de julio de 2023 "por el cual se crea la estampilla para la justicia familiar en el municipio de zipaquirá"	De acuerdo con la actividad económica entre el 3 y el 10 x mil.	De acuerdo al objeto contractual y tarifas establecidas por la tabla de retención en la (Estatuto Tributario).	15% Sobre el IVA

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá cancelará mediante un único pago, previa radicación de la respectiva factura con informe debidamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato por el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, dando cumplimiento a las obligaciones específicas.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Cuenta de cobro y/o factura.
2. Informe de actividades y/o ejecución del contrato.
3. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. y/o pago de parafiscales.
4. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
5. Copia del RUT.
6. Certificación Bancaria vigente.

De otra parte, el supervisor deberá:

1. Presentar informe de supervisión.
2. Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y parafiscales.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE / NO CUMPLE.** La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como **NO CUMPLE.**

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes al requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El IMCRDZ a través del área de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

1.1. Carta de presentación de la propuesta: El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el **ANEXO No.1** que se consigna en el Anexo de este documento, debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el IMCRDZ, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente

acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el IMCRDZ, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. **(Diligenciar anexo).**

1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar).: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el IMCRDZ, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.

1.3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

1.4. Certificado de Registro Mercantil: Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.

1.4. Situación Militar: El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante del Consorcio y/o Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta soporte en donde se evidencia que cuenta con situación militar definida.

1.5. Certificado de Antecedentes Judiciales vigente: Del proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL IMCRDZ en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

1.5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación – Vigente: Del proponente (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). EL IMCRDZ en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

1.6. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República –Vigente: (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será **NO HABILITADA**.

1.7. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

EL IMCRDZ en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional.

De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

1.8. Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, que acredite el cumplimiento en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal.

El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal. (**Diligenciar anexo).**

1.9. Fotocopia Registro Único Tributario RUT: Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004.

1.10. Documento De Conformación De Consorcios O Uniones Temporales: Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IMCRDZ.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del IMCRDZ. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

1.11. Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades: El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco se halla en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparece reportado en el boletín de responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001. (**Diligenciar anexo).**

1.12. Compromiso anticorrupción: debidamente firmado por la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate **(Diligenciar anexo).**

1.13. Acreditación De La Condición De Mipyme

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

1.14. Certificación de Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

De conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

2. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA:

Como factores de **Verificación** la Entidad establece los siguientes:

- **EXPERIENCIA**

EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME: El proponente deberá acreditar experiencia mediante certificación escrita en la celebración, ejecución y terminación de dos (02) contratos, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda al suministro de implementos deportivo, artículos deportivos, dotación deportiva, uniformes deportivos o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. Dichos contratos podrán haber sido suscritos con entidades públicas o privadas y (cada contrato), deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual

EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME: Los proponentes que tengan la calidad de MIPYME y se encuentren domiciliados en Colombia deberán acreditar la ejecución y terminación de uno (1) o hasta dos (2) contratos, cuyo objeto corresponda al suministro de implementos deportivo, artículos deportivos, dotación deportiva, uniformes deportivos o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. Dichos contratos podrán haber sido suscritos con entidades públicas o privadas y (la sumatoria de los dos), deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente, si con uno solo alcanza el valor establecido será válido el certificado de experiencia.

Tratándose de proponente plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad e MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para las MIPYMES es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.
Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:
Nombre de la Entidad Contratante.
Nombre del Contratista.
Número contrato.
Objeto del contrato.
Fecha de inicio (día, mes y año).
Fecha de terminación (día, mes y año).
Valor del contrato.
Cargo y firma de quien expide la certificación.
En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este
En el caso de aportar certificaciones con entidades privadas se debe adjuntar copia del contrato y facturas del contrato con el cumplimiento de los requisitos de ley. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.
Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

REQUISITOS TÉCNICOS:

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la invitación deberá presentar lo siguiente:

1. **Aceptación de especificaciones técnicas:** El proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal en el que manifieste expresamente que conoce, acepta y cumplirá la totalidad de las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios y demás exigencias contenidas en los estudios previos

2. **Fichas técnicas de los Bienes ofertados**

   El proponente deberá presentar las fichas técnicas o documentos expedidos por el fabricante o distribuidor autorizado de los bienes ofertados, en el deberá describir el alcance de valores unitarios; así mismo se deben acrediten las características mínimas exigidas por la entidad y enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado.

   Nota1: Entiéndase por marca reconocida en el mercado por aquel producto o servicio, que un nombre en específico venga a la mente de cada consumidor, adicionalmente el bien o servicio debe estar posicionado en el mercado.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para el caso de **Mínima Cuantía** la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, donde el único criterio de ponderación es el menor precio, antes del IVA, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

La entidad adjudicará al proponente que oferte el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Nota 1: Con el fin de establecer el valor total del contrato igualmente se deberá diligenciar el valor total de la oferta económica **de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional del SECOP II,** así mismo se deberán discriminar los valores por cada uno de los ítems requeridos por la Entidad.

Nota 2: Se precisa que los valores unitarios en cada uno de los ítems no pueden exceder el valor promedio establecido en el estudio del mercado realizado por la Secretaría Administrativa, ni el valor del presupuesto oficial, incluido todos los impuestos que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

Nota 3: Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta todos los impuestos a que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

La inobservancia de este requisito será causal de rechazo de la oferta.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Matriz de Riesgos (elaborado conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente), el cual se determina de la siguiente manera:

Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza del mismo. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el CONTRATO.

En lo concerniente a los riesgos no asignados, el Contratista y El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos previsibles derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual: "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación".

Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el Contratista, a saber, así:

TRIBUTARIO: Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la tributación de las entidades comerciales obligadas a ello, aumente porcentualmente el IVA.

LIQUIDEZ: Cuando por motivos la Empresa entre en un estado de iliquidez y no pueda cumplir con la totalidad del objeto del contrato.

COMERCIAL: Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional, nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el riesgo es un "Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, a continuación, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se identifican algunos riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, asociados con las obligaciones establecidas, así:

Ver Anexo No. 1 del presente estudio previo.

GARANTÍAS

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo cuatro (4) meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **diez por ciento (10%)** de estimación del valor del Contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ( )
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ( )
5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **diez *por ciento (10%)*** del valor del contrato.	**APLICA (x)** NO APLICA ( )
6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **quince *por ciento (15%)*** del valor del contrato.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
7. Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser el equivalente a 200 SMLMV	APLICA ( ) NO APLICA (X)

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado este vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad **no** esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de Contratación **no** estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá Observarlo.

Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará el Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito mediante Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación[1].

En cumplimiento a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT De acuerdo con la Relatoría **C-1049 de 2025** de la ANCP-CCE, el **24 de enero de 2026** se actualizó el umbral para **convocatorias limitadas a Mipymes** a **COL $533.287.768**, correspondiente a US $125.000 según la tasa de cambio oficial vigente, y con la periodicidad de actualización implementada cada dos años. Es por ello por lo que el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES ya que el Presupuesto Oficial total estimado es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO PESOS ($49.000.035)

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Firma del responsable

[1] Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4.2 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

JULIO ENRIQUE CHAVEZ JAMAICA
COORDINADOR DE DEPORTE
Elaboró: Julio Enrique Chavez Jamaica
Revisó: Jossi Estevan Sarmiento Avila – Abogado Contratista. IMCRDZ
Aprobó: Jake Stephanie Tinjaca Niño – Asesora Jurídica Externa IMCRDZ
Aprobó: Carlos Alberto Poveda Gómez – Gerente General

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LAVADO DE TANQUES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ".

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO[	PRECONTRACTUAL	OPERACIONALES	QUE EL PROCESO DE DECLARE DESIERTO	IMPOSIBILIDAD DE SATISFACER LAS NECESIDADES EN EL TIEMPO OPORTUNO	2	5	7	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD]	1	1	2	MEDIO	NO	ENTIDAD COMITE DE ESTUDIOS PREVIOS Y CONTRATACIÍN	ANTES Y DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN ATENDIENDO OBSERVACIONES	RESUELTA LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	EN LA REVISIÓN DEL ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS]	ANTES Y DURANTE LA PUBICACIÓN DEL PROCESO]
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONALES	EL CONTRATIS NO CUMPE HA CABALIDAD LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EMPLEA REPUESTO NO ORIGINALES O DE SEGUNDA MANO PARA LOS VEHICULOS	INCUMPLIMIENTO	2	5	7	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD	1	2	3	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO PR PARTE DE LA ENTIDAD	INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN QUE SE PRESENTAN ANTE EL SUPERVISOR	MENSUAL
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	MEDIO	EL CONTRATISTA POR CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD NO PUEDE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SUSPENSIÓN, CESIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO	3	4	7	MEDIO	CONTRATIS	ACEPTAR LA SOLICITUD Y VERIFICAR CONSECUENCIAS	2	3	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD	INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TEMRINACIÓN LA EJECUCIÓN DEL COTNATO	EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN QUE DEBE PRESENTAR AL SUPERVISOR	MENSUAL
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	MEDIO	PERDIDA DE CAPACIDAD ECONOMICO Y PATRIMONIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA QUE LE IMPIDAN CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO)	NO CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	2	5	7	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD	2	3	5	MEDIO	SI	EL CONTRATISTA Y E SUPERVISOR POR PARTE DE LA ENTIDAD	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN QUE SE PRESENTEN AL SUPERVISOR	MENSUAL
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	MINIMO	MODIFICACIÓN EN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA (CREACIÓN DE UN NUEVO IMPUESTO O GRAVAMEN)	MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	3	3	6	MINIMO	CONTRATISTA	ACEPTAR Y ADOPTAR UNA DECISIÓN	2	2	4	MINIMA	SI	EL CONTRATISA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN QUE SE PRESENTEN AL SUPERVISOR	MENSUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	MEDIO	INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO Y LA SOLICCITUD DENTRO DEL TERMINO DE LAS GARANTIAS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR NUEVAMENTE LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD	1	1	2	MEDIO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN QUE SE PRESENTEN AL SUPERVISOR	MENSUAL
7	GENERAL	EXTERNO	POSTCONTRACTUAL	MEDIO	AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE POR LA DISPOSICÓN DE RESIDUOS LIQUIDOS Y SOLIDOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVADES DEL CONTRATO	AFECTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CONTRATISTA	3	3	6	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD CON EL MANEJO DE RESIDUOS	1	1	2	MEDIO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN QUE SE PRESENTEN AL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA EN CADA MANTENIMIENTO QUE EFECTUE	MENSUAL